

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CAJAGRANADA FUNDACIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DEL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ EN LA EXPOSICIÓN PERMANENTE O MUSEO CAJAGRANADA.**

**En Sevilla, a 25 de abril de 2016**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n<sup>o</sup> 117, de 18 de junio) y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n<sup>o</sup> 215, de 31 de octubre).

De otra parte, D. Antonio Jara Andréu, Presidente de la FUNDACIÓN CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, (en adelante "CajaGRANADA Fundación"), entidad de nacionalidad española y con domicilio en Avenida de la Ciencia 2, de Granada, código postal 18006, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número GR-1392 y con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) G-18000802, en nombre y representación de la misma y de la Fundación CajaGRANADA Memoria de Andalucía G-18814434 (en CajaGRANADA Fundación).

CajaGRANADA Fundación nace por la transformación de Caja General de Ahorros de Granada, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento y, a tales efectos,



## EXPONEN

**Primero.-** CajaGRANADA Fundación es una fundación cultural de carácter privado, de nacionalidad española y con plena personalidad jurídica, entre cuyos fines estatutarios se encuentra la promoción, fomento y desarrollo de estudios, investigaciones y todo tipo de actividades sobre temas educativos.

**Segundo.-** En este campo merece una reflexión particular el presente y el futuro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo que resulta imprescindible conocer su cultura e historia y la propia identidad de los andaluces y andaluzas como pueblo.

**Tercero.-** A tales efectos, CajaGRANADA Fundación incorpora la exposición permanente o Museo CajaGRANADA, con el objetivo de crear un espacio adecuado para la finalidad a que se refiere el punto anterior.

**Cuarto.-** Tanto la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía como CajaGRANADA Fundación están interesadas en organizar actividades para dar a conocer la exposición permanente dedicada a la Historia de Andalucía al alumnado y profesorado del sistema educativo andaluz y para incentivar su participación misma, en el marco de las actividades de promoción y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía que se recoge como principio rector de las políticas públicas en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que constará de las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio**

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía colaborará con CajaGRANADA Fundación en la difusión de la exposición permanente o Museo CajaGRANADA y su programa educativo entre los centros docentes andaluces, con objeto de facilitar la asistencia del alumnado y del profesorado a la misma.

### **Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación**

A tales efectos, la Consejería de Educación incluirá la visita a la exposición permanente o Museo CajaGRANADA en los programas culturales y educativos en que, siendo adecuado, así se acuerde y

durante los años de vigencia del presente Convenio, en los términos y condiciones que se determinen en el marco de la Comisión de coordinación y seguimiento a que se refiere la Cláusula cuarta del presente convenio de colaboración.

Independientemente de lo recogido anteriormente, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación facilitarán a los centros docentes de su ámbito de actuación el acceso a información sobre la exposición permanente o Museo CaJaGRANADA, en la que se incluirá la dirección del Centro Cultural de CajaGRANADA, los objetivos de la exposición, la organización del museo en áreas temáticas, los procedimientos para concertar las visitas y cuanta otra información resulte relevante para el mejor conocimiento de dicha exposición.

### **Tercera.- Compromisos de Caja Granada Fundación**

CajaGRANADA Fundación facilitará la participación de los centros docentes en la exposición, mediante la puesta a disposición de éstos, de canales de información y concertación de visitas en horario escolar y durante los días lectivos del curso académico. De igual manera, CajaGRANADA Fundación ofertará tarifas especiales, inferiores a las generales, para acceso al Museo y a sus actividades y talleres a los centros docentes andaluces, así como atención personalizada durante las visitas, particularmente al alumnado que presenten necesidades educativas especiales.

Así mismo, se ofrecerán visitas gratuitas al Museo, a sus actividades y talleres, a los centros docentes andaluces, alumnado y/o profesorado, que por sus características especiales, puedan contribuir a difundir el conocimiento del Museo y fomentar su visita entre las comunidades educativas y sus entornos.

La entidad CajaGRANADA Fundación en colaboración con expertos designados por la Consejería de Educación y con miembros del Equipo Asesor de profesorado especialista del Museo, elaborará una Guía Didáctica de la exposición permanente sobre la Historia y Cultura de Andalucía, en línea con el folleto informativo que resumirá el libro-catálogo de dicha exposición, que será puesto a disposición de los centros docentes andaluces para la preparación de la visita. De igual forma se podrá colaborar en la elaboración de otros materiales y recursos didácticos y educativos, en distintos formatos, relacionados con el programa educativo de la exposición permanente o Museo CajaGRANADA objeto de este Convenio, que serán determinados por la Comisión de seguimiento y que quedarán a disposición de ambas instituciones para su uso. Esta colaboración no podrá suponer coste alguno para la Consejería de Educación, quien la materializará con personal de la Delegación Territorial de Granada.

El personal de CajaGRANADA Fundación al que hace referencia el apartado anterior no queda unido a la Administración de la Junta de Andalucía en virtud del presente Convenio por vínculo laboral alguno.

## **Cuarta.- Comisión de coordinación y seguimiento**

Para la supervisión e interpretación del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades actuantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y por la Gerencia de CajaGranada Fundación, respectivamente. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año, preferentemente a lo largo del primer trimestre del curso escolar y, además, siempre que lo solicite expresamente alguna de las dos entidades y adoptará sus decisiones por unanimidad.

La Presidencia y la Secretaría de esta Comisión corresponderá a la Consejería de Educación y a CajaGranada Fundación alternativamente por períodos anuales, disponiendo la Presidencia de voto de calidad en caso de empate.

## **Quinta.- Vigencia**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar para períodos sucesivos, previo acuerdo expreso de las partes firmantes y con una antelación mínima de seis meses.

## **Sexta.- Causas de extinción del convenio**

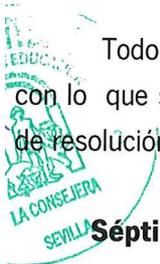
Con independencia de lo anterior, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, con al menos, dos meses de antelación.

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de extinción.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso de acuerdo con lo que se determine en la Comisión de coordinación y seguimiento, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

## **Séptima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este Convenio no está sujeto a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d). No obstante, se podrán aplicar los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse, remitiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que corresponda, las cuestiones litigiosas que del convenio resultasen y no fuesen resueltas por la Comisión a que hace referencia la cláusula anterior.



La Comisión de coordinación y seguimiento se regirá según la normativa vigente en materia de órganos colegiados, a saber, Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín.

EL PRESIDENTE DE  
CAJAGRANADA FUNDACIÓN

Fdo.: Antonjo Jara Andréu.